

# Sesion 19.<sup>a</sup> extraordinaria en 19 de noviembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

## Sumario

Se aprueba un proyecto de acuerdo por el cual se concede permiso a la Sociedad de Señoras La Union, de Chillan, para conservar una propiedad raiz. —Se acuerda enviar a Comision un proyecto de acuerdo por el cual se concede permiso a don Pablo E. Bareyre para aceptar un cargo consular. —Se pone en discusion i se desecha un proyecto de la Cámara de Diputados, que destina fondos a mantener en el presente año la publicacion de las sesiones de dicha Cámara. —El señor Balmaceda hace observaciones relacionadas con la explotacion del guano i su provision a la agricultura. —El señor Guarello solicita se envíe a Comision el proyecto que tiene presentado sobre reglamentacion de la venta del pan, i el que se relaciona con el sistema monetario, i recomienda al mismo tiempo al estudio de la Comision de Hacienda los proyectos de que es autor, sobre establecimiento de categorías en los empleos públicos i sobre pago de los sueldos con relacion a oro. —El señor Barros E. solicita del señor Ministro de Hacienda que ajite el despacho del proyecto sobre creacion de la Caja de retiro de empleados públicos. —El señor Zañartu (Ministro de Industria i Obras Públicas) contesta las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Salinas, sobre la administracion de los Ferrocarriles del Estado. —Se pone en discusion i se aprueba un proyecto de lei que reduce ciertas gratificaciones de que goza el personal del Ejército i de la Armada. —Se suspende la sesion. —A segunda hora se pone en discusion el presupuesto del Ministerio de Guerra i queda pendiente. —Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda J. Elías	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búrgos Gregorio	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Silva Ureta Ignacio
Correa Ovalle Pedro	Tocornal José
Charme Eduardo	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Guarello Anjel	Valderrama José M.
Lazcano Fernando	Valdes V. Francisco
Letelier Silva Pedro	Walker M. Joaquin
Mackenna Juan E.	

I los señores Ministros de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

## Permiso legal

El señor **Aldunate** (Presidente).—Hai en la Mesa un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados para conceder a la Sociedad de Señoras La Union, de Chillan, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.

Propongo que ese proyecto se trate sobre tabla, como se hace jeneralmente con los asuntos análogos.

Si no hai oposicion, así se hará.

Acordado.

*Se puso en discusion i se dió tácitamente por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo:*

«Artículo único.—Se concede a la Sociedad de Señoras La Union, de Chillan, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por trein-

ta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle de Carampangue, hoy Sarjento Aldea, de la ciudad de Chillan, número 363, i que limita: norte, Domingo Venegas; oriente, Jiménez; sur, Corina Contreras; i poniente, calle citada.»

### Permiso constitucional

El señor **Aldunate** (Presidente).—La Cámara de Diputados tambien ha comunicado un proyecto de acuerdo para conceder a don Pablo E. Bareyre el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para poder aceptar el cargo de cónsul *ad honorem* de la República de El Salvador en Valparaíso.

Propongo que este proyecto pase a Comisión.

Acordado.

### Publicacion de sesiones de la Cámara de Diputados

El señor **Aldunate** (Presidente).—La Cámara de Diputados ha comunicado que ha aprobado un proyecto de lei que autoriza la inversion de treinta i seis mil pesos en el mantenimiento, durante el período de sesiones extraordinarias, del servicio de publicacion de las sesiones de dicha Cámara.

Propongo que se trate sobre tabla este proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Se autoriza la inversion de la suma de treinta i seis mil pesos en el mantenimiento, durante el período extraordinario, del servicio de publicaciones de sesiones de la Cámara de Diputados.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Deseo dejar constancia de mi voto en contra de este proyecto.

La publicacion que se hace de las sesiones de la Cámara de Diputados es tan estensa, que no puede decirse que sea un extracto para dar a conocer lo que ocurre en las sesiones. Es tan estensa la publicacion como el propio *Boletín*, porque si el Presidente ofrece dos veces la palabra, las dos veces se pone la frase en boca del Presidente. De manera que las sesiones aparecen en la prensa taquígrafadas, con un gasto mui crecido.

Creo que el gasto que autoriza el proyecto en debate es la segunda partida que se in-

vertirá este año en ese servicio. En los presupuestos se puso una partida con este objeto, de manera que éste es un suplemento.

Creo que el Congreso debe dar ejemplo de sobriedad en materia de gastos públicos. Durante mucho tiempo la prensa ha tenido interes propio en publicar las sesiones del Congreso, de manera que no hai por qué pagarle el servicio. Además, tenemos un boletín oficial de sesiones que, como lo he dicho en otras ocasiones, podría publicarse con mas prontitud que ahora i espenderse al público para que los aficionados a leer las sesiones en estenso pudieran hacerlo.

Votaré, pues, en contra del proyecto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

**Varios señores Senadores**.—Que se vote.

*Practicada la votacion, resultó desechado el proyecto por once votos contra seis.*

*Durante la votacion.*

El señor **Búrgos**.—Si lo que ha aprobado la Cámara de Diputados necesita el acuerdo del Senado para que sea lei, por deferencia a dicha Cámara, digo que sí.

El señor **Balmaceda**.—Si la Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto porque lo cree necesario para su servicio, ¿cómo va a rechazarlo el Senado?

Digo que sí.

El señor **Lazcano**.—Digo que sí, porque me parece grave que dentro de la armonía que debe existir entre una i otra rama del Congreso, se niegue el Senado a una peticion como la que envuelve el proyecto que se vota. Yo no puedo decir que la Cámara de Diputados no debe publicar sus sesiones, siendo que ella juzga necesario publicarlas.

Digo, pues, que sí.

El señor **Claro Solar**.—Reitero la opinion que he tenido a este respecto con relacion al proyecto análogo que se presentó a principios del período pasado.

Me parece que no hai ninguna ventaja en que se haga esa publicacion; i no habiendo fondos con qué hacer los gastos, puesto que no se indican en el proyecto, digo que nó.

### Esplotacion de guano

El señor **Balmaceda**.—He recibido numerosas cartas desde diversos puntos del país, especialmente del sur, en que se hace referencia a que el contrato para la provision de guano ha caducado, i que, por consiguiente,

no habrá guano en el año venidero para el uso de la agricultura.

Esto me parece sumamente grave, porque despues de haberse estado usando el guano en la mayor parte del pais, no será posible prescindir de él sin que la agricultura quede en condiciones mui desventajosas, que podrán afectar hondamente el éxito de los cultivos.

Hace algunos años, se discutió este asunto, i yo tuve ocasion de presentar a esta Cámara un proyecto completo, que me costó mucho trabajo elaborar. Desgraciadamente se estimó que dicho proyecto era demasiado largo i que sería necesario modificarlo. Al modificársele, se echó por tierra precisamente lo que debía ser la base de una explotacion económica del guano, i, sobre todo, para la provision de dicho producto a la agricultura nacional.

Era mui importante dejar establecido que los contratistas que explotaran las guaneras deberian proporcionar el artículo en condiciones favorables a la agricultura nacional, i tambien que deberian aprovechar las guaneras pobres que hai en el norte a lo largo de la costa; pero se ha prescindido de estas últimas i la sociedad del señor Mac-Aulife ha estado explotando las guaneras de Chipana. Me parece que esto es sumamente grave, porque, pobres como son esos guanos de la costa del norte, son siempre una gran riqueza para los cultivos del pais; riqueza aprovechable precisamente por los procedimientos que yo indicaba i que fueron echados a un lado.

Es lamentable que se esterilicen los esfuerzos de las personas que trabajan en este sentido por la ineptitud, lo diré francamente, que han manifestado algunos de los que ántes han intervenido en este asunto.

El contrato de explotacion de las guaneras se modificó en una forma enteramente inconveniente, favorable a los señores Mac-Aulife; i despues se hicieron nuevas concesiones a los mismos señores, que echaron por tierra todas las garantías que debiera tener el Estado para asegurar una conveniente explotacion de las guaneras i una buena provision de guano a la agricultura nacional.

Ahora, habiendo caducado el contrato con los señores Mac-Aulife, es menester resolver esta cuestion.

Si no hai contratista que tome a su cargo la explotacion i provision del guano, será menester ocurrir a una forma de explotacion por administracion; i me parece que esto sería lo mas conveniente.

He formulado estas observaciones para que lleguen a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, a fin de que Su Señoría se preocu-

pe de tomar las medidas que con tanta rapidez hai que tomar en un asunto que es de suma urgencia.

### Preferencia

El señor **Echenique**.—Pido preferencia para que en el tiempo sobrante de la primera hora de la presente sesion se trate de un mensaje en que se modifican dos artículos de la lei de sueldos del Ejército i la Armada.

Este mensaje lo mandó el señor Ministro de acuerdo con la Comision Mista de Presupuestos, i ha sido tomado en cuenta ya por la Comision; de manera que si no lo despacha el Honorable Senado, habrá una diferencia de mas de dos millones de pesos en el presupuesto asignado al Ministerio de la Guerra. Por esto es conveniente aprobar ese proyecto ántes de que se discuta ese presupuesto.

Por estas consideraciones solicito la preferencia que he indicado.

No es necesario mandar el proyecto a Comision, porque, como he dicho, fué enviado por el Gobierno a peticion de la Comision Mista.

### Tramitacion

El señor **Guarello**.—Se encuentran pendientes en la Mesa del Honorable Senado dos proyectos que me permití formular en las sesiones ordinarias: uno que tiene por objeto reglamentar la venta del pan i el otro relativo al sistema monetario, que contiene algunas disposiciones referentes a los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario.

Me permito solicitar del Honorable Senado que acuerde desde luego que esos proyectos pasen a la Comision de Hacienda. En dicha Comision se encontrarán entónces los cuatro proyectos que he tenido el honor de presentar al Honorable Senado para concurrir con un pequeño esfuerzo al deseo i al anhelo de todos, de corregir no solamente la situacion de la Hacienda Pública, sino, particularmente, la situacion económica del pais.

El señor Senador por Linares acaba de formular indicacion para que despachemos sobre tabla un mensaje del Ejecutivo que introduce una pequeña reforma en la lei de sueldos del Ejército i la Armada. Precisamente, el mismo punto que toca el mensaje a que me acabo de referir lo trata uno de los proyectos que presenté i que pende de la consideracion del Senado.

En los momentos actuales, en que el pais se está posesionando de que, debido a los es-

fuerzos de muchos de los miembros de esta Cámara, se ha logrado introducir algún orden en el despacho de los suplementos solicitados por el Ejecutivo para la administración pública, en que el país ha oído la voz autorizada del honorable Senador por Santiago señor Valdes Vergara, inspirada en los mas altos intereses públicos, procurando que en la contabilidad fiscal se introduzca método, claridad i verdad; en estos momentos creo que es un deber mio recordar a la Honorable Cámara que esos proyectos que presenté concurren al mismo objetivo.

Creo que no habrá ninguna medida de orden económico que se pueda tomar en este país si no se comienza, ántes que todo, por regularizar la administración de los caudales públicos. Desgraciadamente, hemos pasado en los últimos años por un período de aparente riqueza; se ha estimado que la situación fiscal era tan holgada que, en realidad de verdad, se ha manejado o dispuesto de los dineros fiscales olvidándose de que eran ajenos. Estoy cierto de que todos los que han tenido parte en la disposición de los fondos públicos habrían procedido con mayor cautela i prudencia si hubieran manejado dineros particulares.

Considero que una de las medidas mas graves, cuya trascendencia no ha sido aquilatada por el Gobierno ni por el Congreso hasta los momentos actuales, han sido los aumentos de los sueldos de los empleados públicos, que comenzaron a acordarse desde 1910 para adelante.

De tal manera que si en el año próximo, por uno de aquellos acontecimientos enteramente imprevistos, que son posibles en un país como el nuestro, que anda a saltos, ocurriera que el cambio mejorara, la hacienda fiscal se encontraría en situación de no poder cubrir la mayor parte de sus obligaciones, porque con el oro al cincuenta por ciento, no sería posible pagar los sueldos que se han fijado por leyes dictadas desde octubre del año 1910 hasta hoy.

En segundo lugar, está en la conciencia pública que en la determinación de los sueldos no se ha obedecido a plan de ningún jénero. Se han fijado según la impresión del momento, sin atender a guardar uniformidad entre los distintos servicios públicos i sin aquilatar siquiera los conocimientos mayores o menores de que deben estar en posesión los individuos llamados a prestar servicios.

De esto resulta un verdadero desorden en lo relativo a las remuneraciones de los empleados públicos.

Por esta razón he creído que la mejor ma-

nera de proceder en esta materia es estudiar la cuestión i tratar de corregir los defectos que se noten, dictando disposiciones de carácter jeneral, clasificando estos sueldos en diversas categorías i encuadrándolos todos dentro de las veinte categorías que yo propongo.

De esta manera será posible determinar, después de un estudio tranquilo i razonado, las irregularidades que existen en los sueldos de los servidores públicos de los distintos órdenes de la administración.

Es cierto que el proyecto que he presentado puede herir algunos intereses; por mi parte, si pudiera asignar a todos los empleados un sueldo de dos o tres mil pesos mensuales, lo haría con mucho gusto, porque sé lo que son las necesidades i lo que es el anhelo de vivir bien; pero, es preciso que las remuneraciones de los funcionarios públicos guarden relación con los recursos i capacidad de pago que tiene la Nación.

Tengo la íntima convicción de que así como hai empleados públicos sumamente mal pagados, hai otros que gozan de un sueldo excesivo en comparación a lo que perciben los empleados particulares. Estos tienen renta moderada, están sujetos a la voluntad del patron, no gozan de la estabilidad que las leyes acuerdan a los servidores del Estado; en cambio, los empleados públicos tienen derecho de retiro, licencias i otras ventajas, que hacen que su condición sea muy superior a la de los empleados particulares.

Otras disposiciones del proyecto obedecen también al propósito de tapar todas las vías de agua que se abren en la Caja Nacional mediante procedimientos que estimo sumamente irregulares i abusivos, aunque tengan su origen en la ley. Consisten éstos en aumentar los sueldos con gratificaciones, viáticos i asignaciones especiales; de manera que no es raro oír aquí manifestar su extrañeza a algunos señores Senadores al ver que hai empleados que tienen, por ejemplo, nueve mil pesos de renta, i que se han redondeado veinte o veinticinco mil por medio de estas gratificaciones.

Esto ocurre exclusivamente por el desorden que existe en este sistema, al cual hai que poner término.

Lo mismo pasa con las pensiones de gracia, (no me refiero a las jubilaciones ni montepíos), en las cuales existe una irritante desigualdad.

El Gobierno ha presentado un proyecto de ley por el cual quita a las hermanas el derecho de gozar de la pensión de montepío. El Se-

nado sabe que la lei de montepío fué perfectamente estudiada para formar una caja que se proveyera de fondos mediante las erogaciones hechas por las mismas personas cuyos parientes debian gozar de este beneficio. Pero, sucedió que esa lei, que era un trabajo matemático, resultado de un estudio que costó una labor considerable i que fué preparada por el contador de la Armada don Lorenzo Paredes, tuvo modificaciones en el seno del Congreso que alteraron en algo su mecanismo, de tal manera que hoi dia no se sabe de cierto si esta lei corresponderá o nó al objetivo que se tuvo en vista. El Gobierno, como digo, ha hecho bien en proponer que se quite a las hermanas el derecho a montepío militar.

Todas estas circunstancias han sido previstas por mí, como ya lo he dicho, en los proyectos a que me refiero.

Yo desearia por esto que la Comision de Hacienda estudiara estos proyectos i que el señor Ministro se interesara por ellos, porque están inspirados en el propósito de ir reorganizando poco a poco la Administracion Pública.

Tengo para mí que la renta del salitre debe ser considerada como renta extraordinaria i que debe invertirse solamente en pagar la deuda esterna i en la construccion de las obras públicas. Si así se hiciera, no tendríamos necesidad de apelar al crédito extranjero para completar la red de los ferrocarriles i construir puentes. ¿Puede hacerse esto? ¿Hai incapacidad para ello? Yo creo que nó. El Gobierno es capaz de hacerlo; lo que falta es el ánimo de desprenderse hasta cierto punto de los intereses particulares que pueden ser afectados por esta medida, si se quiere adoptar. Como he dicho, no es posible hacer esta clase de reformas sin herir algunos intereses particulares.

Dentro de este mismo concepto i llevado de la misma idea de reorganizar las finanzas nacionales, presenté yo otro proyecto de lei, dando por sentado que el primero hubiera sido ya aprobado. Propuse la consolidacion de todos los sueldos a base de oro, estableciendo tres reglas jenerales que son perfectamente justas, a saber:

1.<sup>a</sup> Que los sueldos mayores de tres mil seiscientos pesos anuales i las gratificaciones, remuneraciones o pensiones establecidas por leyes posteriores al 1.<sup>o</sup> de octubre de 1910, se paguen a razon de cincuenta centavos, oro de dieciocho peniques, por cada peso moneda corriente;

2.<sup>a</sup> Que los sueldos, gratificaciones, remuneraciones o pensiones fijados por leyes ante-

teriores al 1.<sup>o</sup> de octubre de 1910 i posteriores al 1.<sup>o</sup> de julio de 1918, se paguen a razon de sesenta centavos, oro de dieciocho peniques, por cada peso moneda corriente; i

3.<sup>a</sup> Que los sueldos, gratificaciones, remuneraciones o pensiones fijadas por leyes anteriores al 1.<sup>o</sup> de julio de 1898, se paguen a razon de un peso, oro de dieciocho peniques, por cada peso moneda corriente.

He tenido el agrado de ver que estas ideas espuestas en el indicado proyecto de lei han sido acogidas por el honorable Senador por Santiago señor Valdes Vergara, en su discurso sobre la contabilidad fiscal, i que el honorable Senador por Llanquihue hizo observaciones en la sesion anterior llamando la atencion a este punto. Esto es para mí de suma complacencia porque veo que en esta manera de pensar no me encuentro solo, i tengo la seguridad de que, si mis honorables colegas estudian esta materia en sus líneas jenerales, tendrán que llegar al resultado de que es indispensable dictar leyes bajo las bases que he indicado, porque de ese modo se introduce orden en los gastos públicos.

No entro a ocuparme de los otros dos proyectos que se refieren a la situacion monetaria del pais, porque sobre esta materia habré de hablar en otra oportunidad; pero, debo expresar que estos proyectos obedecen a un plan fijo, que completaré con otros que me propongo presentar dentro de poco tiempo a la consideracion del Honorable Senado.

Todos estos proyectos tienen que descansar forzosa i necesariamente en la condicion previa de crear una plataforma para el arreglo de nuestras finanzas, porque si no hai orden ni discrecion en los gastos, toda medida, por sábia que se considere, será del todo ineficaz.

Estos proyectos que he tenido el honor de presentar pueden servir de punto de partida para las demas disposiciones que en este sentido hayan de adoptarse.

El señor **Barros Errázuriz**.—A propósito de las ideas que acaba de manifestar el señor Senador por Valparaiso i aprovechando la presencia del señor Ministro de Industria, me permito rogar a Su Señoría que se sirva transmitir al señor Ministro de Hacienda la peticion que le dirijo, a fin de que se preocupe del despacho de un proyecto de lei por el cual tengo especial interes, el que se refiere a la Caja de Retiro de Empleados Públicos.

En este año la Comision Mista de Presupuestos deja constancia de que la suma que paga el Estado en pensiones i jubilaciones asciende a diez millones de pesos al año, can-

tividad que va en aumento progresivamente, porque cada día son mayores las pensiones de jubilación a causa del aumento de los sueldos, que es motivado por la baja del cambio.

Yo creo que ha llegado el momento de que se ponga término a esta situación. La solución está en la mano; ella consiste en despachar el proyecto sobre Caja de Retiro, presentado por el Ministro señor Cruchaga, aprobado por la Cámara de Diputados, aprobado en jeneral por el Senado i al cual solo le falta ser discutido en particular por esta Cámara.

Este gasto en el pago de pensiones va en aumento no solo por las pensiones mismas de jubilación sino también por la concesión de pensiones a las familias de empleados fallecidos, camino en que se ha entrado desde algún tiempo a esta parte. Ayer no más hemos despachado un proyecto de ley concediendo pensión a la familia de un funcionario fallecido sin dejar bienes de fortuna.

Al proyecto a que me refiero solo le falta para su despacho ser armonizado con algunas leyes que se han dictado con posterioridad a su presentación, a saber: la ley de 12 de febrero de 1906, sobre jubilación de las policías; la ley de 9 de setiembre de 1910, sobre montepío militar, i la ley de febrero de 1911, sobre Caja de Ahorros de los Ferrocarriles. También hai que armonizarlo con la ley de Caja de Ahorros de los Empleados Públicos, porque el proyecto en cuestión, para la formación de su Caja de Retiro, toma fondos que en la actualidad están asignados a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Por esto, cuando en días pasados pedí el despacho de este proyecto, rogué al señor Ministro de Hacienda que hiciera que el Director del Tesoro lo estudiara i lo remitiera al Senado, poniéndolo en armonía con esas leyes. Esta idea tuvo acogida en la Comisión de Hacienda i ahora solo falta que el señor Ministro, ocupándose de este asunto, remita el proyecto al Senado en las condiciones que acabo de espresar.

Pido, por consiguiente, al señor Ministro presente, que trasmita estas observaciones al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole al mismo tiempo que recabe la inclusión del proyecto en la convocatoria.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con mucho gusto transmitiré al señor Ministro de Hacienda las interesantes observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Llanquihue.

## Administración de los ferrocarriles

El señor **Zañartu** (Ministro de Ferrocarriles).—Yo habia pedido la palabra, señor Presidente, para contestar las observaciones hechas por el honorable Senador por Cautín respecto a los cálculos que Su Señoría formuló sobre los ferrocarriles del Estado. Su Señoría manifestó que el valor de los ferrocarriles ascendía a cuatrocientos millones de pesos oro de dieciocho peniques.

Para llegar a esta cifra, Su Señoría seguramente ha agregado al valor de los ferrocarriles el valor del ferrocarril longitudinal, que asciende a más de siete millones de libras esterlinas, i el valor del ferrocarril de Arica a La Paz, al ménos la sección chilena; pues la suma de estos dos valores, más el de los ferrocarriles, dan apenas los cuatrocientos millones a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Valdes Vergara**.—¿Me permite, señor Ministro? La memoria de los ferrocarriles de 1912, asigna a los ferrocarriles i a sus dependencias la suma de cuatrocientos millones de pesos.

El señor **Zañartu** (Ministro de Ferrocarriles).—Sí, honorable Senador, pero son cuatrocientos millones de pesos moneda corriente, de diez peniques, si no me equivoco, lo que equivale a más o ménos el valor de doscientos cincuenta i cuatro millones de pesos oro de dieciocho peniques, del inventario de 1911.

## Prórroga de la hora

El señor **Claro Solar**.—Como creo que el señor Ministro va a dar algún desarrollo a sus observaciones, espero que me permita un instante para formular una indicación de orden, a fin de que se prolongue por diez minutos la primera hora de la presente sesión, con el objeto de despachar el proyecto a que se ha referido el honorable Senador de Lináres, que es indispensable para equilibrar el presupuesto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda formulada la indicación.

Puede continuar el señor Ministro de Industria.

## Administración de los ferrocarriles

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Queda, pues, establecido,

señor Presidente, que el valor de los ferrocarriles que están administrados por la Direccion Jeneral, asciende a doscientos cincuenta i cuatro millones de pesos oro de dieciocho peniques, i no a cuatrocientos millones de pesos oro de dieciocho peniques.

El señor Salinas insistió por segunda vez en que las pérdidas correspondientes a los años de 1905 al 1912, inclusive, alcanzan a ciento sesenta i cuatro millones de pesos oro. Todavía Su Señoría sumó a esta pérdida veinticinco millones de pesos de un empréstito, suma que estaba ya comprendida en los ciento sesenta i cuatro millones de pesos, i que, por consiguiente, solo debido a un error ha podido considerar Su Señoría.

Aun los ciento sesenta i cuatro millones de pesos oro, señor Presidente, no representan, en realidad, la pérdida sufrida por los ferrocarriles; pues de estos ciento sesenta i cuatro millones hai que descontar setenta i dos millones, que equivalen al noventa por ciento de las sumas invertidas en obras nuevas i equipo, noventa por ciento que no puede ser considerado como pérdida, desde el momento que ha ido a incrementar el capital de la Empresa.

Estos setenta i dos millones de pesos fueron ya considerados por el inventario de 1911; por consiguiente, no es posible volverlos a considerar en el cálculo de las pérdidas de la Empresa. Tenemos, pues, señor Presidente, que hai que descontar de los ciento sesenta i cuatro millones la suma de setenta i dos millones de pesos, lo que daría para pérdidas una suma de noventa i dos millones en ocho años, es decir, once millones quinientos mil pesos al año, en vez de los veintidos millones a que se ha referido insistentemente el honorable Senador por Cautin.

Mui al contrario de lo que Su Señoría espresó en la sesion pasada, la Direccion de los ferrocarriles, en vez de imputar las pérdidas a capital, imputa a pérdidas muchas partidas que debían ser imputadas a capital. Esto lo hace porque, como en los presupuestos no se dan fondos a la Empresa para incrementar su capital, como hai obras que le son indispensables, se ve en la necesidad la Direccion Jeneral de hacer obras nuevas con cargo a jornales i a materiales.

El honorable Senador señor Correa Ovalle, aquí presente, visitó conmigo la contabilidad de la Empresa, i pudo convencerse de la veracidad de lo que vengo refiriendo.

Entro, honorable Presidente, al punto relacionado con la amortizacion del capital de la Empresa, a que aludí incidentalmente en mi

primer discurso sobre ferrocarriles, i mas tarde en un reportaje dado a la prensa.

Cumpro, señor Presidente, con el deber de manifestar a la Cámara que ántes de entrar a la sesion, el honorable Senador por Cautin tuvo la cortesía de hacerme saber que la redaccion de sesiones no habia tomado bien su discurso al poner en boca de Su Señoría conceptos que Su Señoría no espresó, i que en realidad no merecia el Ministro que habla, pues al traer la cifra al debate de la Cámara, i al hacer algunas publicaciones, el Ministro de Ferrocarriles no ha pretendido ocultar ni torcer la verdad.

La diferencia entre las cifras dadas por el honorable Senador por Cautin i las dadas por el Ministro, hai que encontrarla en que Su Señoría i yo hemos estudiado este problema desde un punto de vista diferente: mientras Su Señoría en sus cálculos ha tomado la vida entera del Ferrocarril, yo, por mi parte, la dividia en dos etapas, una hasta 1905 i otra hasta nuestros dias.

Decia que hasta 1905 la Empresa, léjos de ser gravosa, habia dejado utilidad, porque hasta 1905 ella contaba con todo lo necesario; pero desde esa fecha, destruidas sus instalaciones, escaso i deteriorado su material rodante, no habia sido atendida por los Poderes Públicos, i naturalmente, no solo hacia un mal servicio, sino tambien lo hacia mui oneroso, dejando pérdidas.

Consecuente con la tésis que venia sosteniendo, manifesté que hasta esa fecha la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, léjos de dejar pérdida, habia amortizado una buena parte de su capital.

El señor Salinas no aceptó esta distincion entre las dos etapas de la vida del Ferrocarril; desea Su Señoría que se tome en globo toda la vida de la Empresa. Pues bien, señor Presidente, acepto el modo de considerar el problema. Su Señoría reconoce que despues de pagar todas las pérdidas el Ferrocarril, desde que se puso el primer riel hasta nuestros dias, hai todavía un sobrante de cuarenta i cinco millones pesos. Séame permitido decir, de paso, que estos cuarenta i cinco millones de pesos no son cuarenta i cinco sino sesenta i cuatro millones, como lo desmuestro en seguida.

Su Señoría acepta que las pérdidas en los años 1906 a 1912 lleguen solo a noventa i cuatro millones de pesos, moneda corriente, que Su Señoría estima en ochenta millones de pesos, oro de dieciocho peniques; pero como el cambio medio de los años 1905 a 1912 al

canzó a 11.7 peniques, resulta que los noventa i cuatro millones de pesos papel no son ochenta millones de pesos oro sino sesenta i un millones de pesos oro, lo que hace subir la utilidad del Ferrocarril, una vez satisfechas todas las pérdidas, de los cuarenta i cinco millones de pesos de que habla el señor Salinas a sesenta i cuatro millones.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿hai lójica en culpar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de la situación de nuestro Erario, cuando esta Empresa, despues de haber sido el elemento mas poderoso de progreso que ha tenido el Gobierno, despues de tener influencia decisiva en la vida política de nuestro país, por cuanto ha evitado el caudillaje, permitiendo a la autoridad estender su poder en forma rápida a todos los centros poblados; es posible, repito, que a esta Empresa, a la cual debemos todos estos beneficios i que todavía ns solo se ha costado, tomando en conjunto su vida entera, sino que nos deja utilidades, se le culpe del mal estado en que se encuentran nuestras finanzas?

Aunque el Ferrocarril no hubiese dado jamas un centavo de utilidad, bien compensadas estaban las pérdidas con los beneficios directos e indirectos que de él ha obtenido el país.

El señor **Aldunate** (Presidente). — Hago presente al señor Ministro que ha llegado la hora... Quedará Su Señoría con la palabra.

Si no hai oposicion, se daría por aprobada la indicacion del honorable Senador de Valparaiso, para enviar a Comision los dos proyectos a que se refirió Su Señoría.

Aprobada.

Igualmente se daría por aprobada la indicacion del honorable Senador de Aconcagua, para prorrogar por diez minutos esta primera hora, a fin de ocuparnos del mensaje sobre gratificaciones al personal del Ejército.

Aprobada.

### Gratificaciones militares

*Se dió lectura al mensaje del Presidente de la República, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo 1.º El personal del Ejército, a que se refiere el artículo 6.º de la lei número 2,644, de 22 de febrero de 1912, gozará solo de una gratificacion equivalente al diez por ciento de sueldo i viático que le corresponde.

Art. 2.º Los adictos militares o navales a las legaciones de Chile gozarán solamente, por causa de estas destinaciones, de la gratifica-

cion que les asigna la lei de 12 de setiembre de 1883.

Art. 3.º Derógase en todas sus partes el artículo 63 de la lei número 2,664, de 22 de febrero de 1912.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—La Comision encargada de estudiar el presupuesto de Guerra se encontró con que los ítem destinados a asignaciones i gratificaciones sumaban cuatrocientos mil pesos, i ya se habian gastado dos millones, faltando por gastarse ochocientos sesenta mil i tantos pesos; es decir, que estos ítem representan dos millones ochocientos mil pesos.

Hemos pagado entónces en exceso sobre el presupuesto, por gratificaciones, dos millones cuatrocientos mil pesos.

En vista de esto se buscó la manera de reducir estas gratificaciones, que son las siguientes:

«Gratificacion de mando....	\$	118,289	47
Treinta por ciento de zona.			
—Jefes i oficiales.....		249,441	34
Treinta por ciento de zona.			
—Tropa ..		712,786	94
Alojamiento.—Jefes i oficiales		266,020	66
Alojamiento.—Tropa.....		439,580	53
Viáticos .....		192,988	89
Cambio de guarnicion.....		110,688	83
Años de servicios. ....		63,567	16
Veinte i cuarenta por ciento para profesores.....		10,122	82
Asignacion para casa, id....		11,010	
Veinticinco por ciento Escuela de Aeronáutica.....		14,068	41
Residencia en el extranjero, oro .....		220,000	
Recargo de este oro, sesenta i cinco por ciento.....		143,000	
Indemnizacion de mudanza i viáticos para la tropa, mas o menos.....		54,516	70
Diferencia de sueldos de los jefes i oficiales que desempeñan comisiones fuera del país, mas o menos....		351,439	20
	\$	2,957,900	95»

En el último trimestre del presente año se gastarán ochocientos sesenta mil pesos mas por este capítulo.

¿Puede el país subvenir a estos gastos? Imposible.

Se ha establecido la gratificacion de zona para la tropa en razon de que la vida es mas cara en el norte; pero, ¿quién costea la vida de la tropa? Es el Estado, que da el rancho, el vestuario, en fin, todo De modo que no son los soldados los que soportan el mayor gasto, sino que, a la inversa, es el Estado. Esta gratificacion, por lo tanto, es infundada.

Aparece tambien el rubro «gratificacion de zona para jefes i oficiales.» Es verdad que los oficiales que se trasladan al norte con sus familias gastan un poco mas; pero éstos son gastos transitorios en su carrera, porque irán una vez al norte. Entónces dijo la sub-Comision:

En la imposibilidad de reducir este millon de pesos por gratificacion de zona, veamos el modo de que el señor Ministro acepte que se rebajen estas gratificaciones a un diez por ciento, en lugar del treinta por ciento. Su Señoría aceptó de buena voluntad esta rebaja, i esa es la razon por qué se propuso este proyecto.

En cuanto a la gratificacion de residencia en el extranjero, debo hacer presente que se acordó en la lei esta gratificacion ademas de pagarse el sueldo en oro, i todavía, se da pasaje para el interessedo i su familia, todo en oro. Se dijo, entónces, en la sub-Comision: ¿Por qué esta plétora de oficiales residentes en el extranjero? ¿Por qué, ademas de pagárseles sus sueldos en oro, se les da esta gratificacion especial?

Ruego al señor Senador por Aconcagua que lea el artículo pertinente de la lei número 2,644, de 23 de febrero de 1912, que Su Señoría tiene a la mano.

El señor **Claro Solar**.—Es el artículo 63, que dice:

«Los oficiales de guerra i mayores de la Armada gozarán en el extranjero de las siguientes gratificaciones mensuales de residencia, compatibles con las que establecen los artículos 31 i 33:

	Oro de 18 d.
Vice-almirante, jeneral de division.....	\$ 533 33
Contra-almirante, jeneral de brigada.....	466 66
Capitan de navío, coronel.....	400
Capitan de fragata, teniente coronel.....	266 66
Capitan de corbeta, mayor.....	200
Tenientes primeros, capitanes.....	133
Tenientes segundos, guardias marinas i tenientes primeros i segundos de Ejército.....	66 66»

Ya que estoi con la palabra me permito proponer que se modifique el artículo 1.º del proyecto haciéndolo estensivo a la Armada.

El artículo 1.º quedaria así: «El personal del Ejército i la Armada a que se refieren los artículos 6.º i 35 de la lei número 2,644 de 23 de febrero de 1912, gozará solo de una gratificacion equivalente al diez por ciento del sueldo i viático que le corresponde.»

El artículo 6.º dice: «El personal del Ejército que preste sus servicios o que desempeñe una comision transitoria en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta i Territorio de Magállanes, gozará de una gratificacion equivalente al treinta por ciento de su sueldo i viático que le corresponde.»

El artículo 35 contiene una disposición análoga respecto de la Armada.

De manera que ha sido un olvido lo que ha motivado esta omision en el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—No deseo hablar largo sobre esto, porque el tiempo acordado es mui escaso; solo quiero recordar que ademas de todas las gratificaciones que se dan, viene esta gratificacion especialísima que es solamente por residencia en el extranjero, i que fué mui combatida en el Senado cuando se discutió la lei. Pero, habiéndose dicho que esa lei traeria solo un aumento de tres o cuatro millones de pesos, se obtuvo la aprobacion de esta gratificacion en la Cámara de Diputados.

Quiero concluir con las razones que da la sub-Comision sobre la supresion del artículo 63 de la lei, i que son las siguientes:

«La supresion del artículo 63 de la lei recordada es aconsejable aun dentro de la conveniencia de enviar, con método i reglamentacion, algunos oficiales fuera del pais. Pagarles su sueldo en oro es ya una gravosa carga para el Estado, i si se mantiene la gratificacion adicional, que en el presente año ha costado doscientos veinte mil pesos oro, llegará el momento de restringir rigurosamente el envio de oficiales al extranjero, con daño de la misma oficialidad del Ejército.

Dentro de la doble expectativa de que la lei 2,644 será modificada en el sentido indicado, i de que el Gobierno hará las economías a que aludimos mas arriba, hemos calculado en trescientos cincuenta mil pesos las gratificaciones que podrán pagarse por diferencia de sueldos de los jefes i oficiales que desempeñan comisiones fuera del pais. De otra manera, habríamos fijado cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda corriente i doscientos veinte mil pesos oro.

Las mismas expectativas autorizan a la sub-

Comision informante para apreciar en ciento ochenta i cinco mil pesos el monto de la gratificacion de zona para jefes i oficiales, i en doscientos cuarenta mil pesos la para tropa. Si estas expectativas no se realizan, no habrá medio de mantener el réjimen existente, que exigirá por este solo capítulo novecientos sesenta i dos mil pesos mas de la suma que señalamos.

Las demas gratificaciones, de mando, alojamiento, viático, cambio de guarnicion, años de servicios, asignacion para casa e indemnizacion de mudanza, han costado hasta el 30 de setiembre mas de un millon doscientos mil pesos. Las calculamos para todo el año próximo en un millon quinientos veinticinco mil pesos, en vez de un millon ochocientos mil pesos que seria lo prudencial si tomáramos por pauta lo corrido del presente año i si no confiáramos en que algunas de esas gratificaciones, aunque establecidas por lei, pueden economizarse en parte.

Resumiendo: en los ítem 199 i 200, hemos elevado a dos millones trescientos mil pesos los cuatrocientos mil propuestos, lo que representará un aumento en la columna de gastos del proyecto que examinamos de un millon novecientos mil pesos; pero hemos de repetir que esta misma cantidad será insuficiente i deberá aumentarse todavía en un millon doscientos mil pesos mas, si no aprueba el Congreso la reforma de la lei 2,644, a que arriba hacemos referencia.»

No necesito discurrir mas para formar el criterio del Senado sobre el particular.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado en jeneral el proyecto i se acordó proceder inmediatamente a la discusion particular.*

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º, con la indicacion propuesta por el señor Claro Solar, diria así: «El personal del Ejército i de la Armada, a que se refieren los artículos 6.º i 35 de la lei número 2,644, de 22 de febrero de 1912, gozará solo de una gratificacion equivalente al diez por ciento del sueldo i viático que les corresponde.»

El señor **Walker Martínez**.—Me acojo a la indicacion del honorable Senador de Aconcagua, porque indudablemente se trata de una omision. Esta medida es tanto mas justificada en la Armada cuanto que el personal de ésta se provee en Valparaiso ántes de hacer viajes al norte.

El señor **Guarello**.—La superioridad naval ha procedido con tanta pulcritud en esta materia que se ha abstenido de mandar la Ar-

mada al norte a fin de evitar este mayor gasto, esta nueva via de agua, i aun ha creído que se necesitaba por lo ménos un mes de residencia en el norte para tener derecho a la gratificacion.

El señor **Claro Solar**.—Hai que modificar la fecha de la lei a que se refiere el artículo en debate. No es de 22 de febrero, sino de 23 de febrero.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador de Aconcagua.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así: «Art. 2.º Los adictos militares o navales a las legaciones de Chile gozarán solamente, por causa de estas destinaciones, de la gratificacion que les asigna la lei de 12 de setiembre de 1883.»

El señor **Claro Solar**.—Convendria decir «que les asigna el artículo 5.º de la lei de 12 de setiembre de 1883.»

El señor **Urrejola**.—Creo que debe aclararse mas la frase final «de la gratificacion que les asigna la lei, etc». ¿Por qué no se dice mejor que los adictos militares o navales, etc., tendrán una asignacion de cien libras, como lo establece la lei del 83?

El señor **Claro Solar**.—No me parece que seria posible dar a este artículo esa redaccion porque así quedaria vijente el artículo 31 de la lei.

Como lo dice el preámbulo del mensaje, el objeto ha sido modificar la asignacion que fija el artículo 31. Se podria entonces agregar al artículo en debate la siguiente frase: «en lugar de la que se les asigna en el artículo 31 de la lei».

El señor **Barros Errázuriz**.—Mejor seria agregar esta otra: «i no tendrán derecho a la gratificacion establecida en el artículo 31 de la lei número 2,644 de 22 de febrero de 1912».

El señor **Aldunate** (Presidente).—Cerrado el debate.

En votacion el artículo con las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Quedaria así: Art. 2.º Los adictos militares o navales a las legaciones de Chile gozarán, por causa de estas destinaciones, de la gratificacion que les asigna el artículo 5.º de la lei de 12 de setiembre de 1883, i no tendrán derecho a la que establece el artículo 31 de la lei de 23 de febrero de 1912».

*Tácitamente se dió por aprobado el artículo en esta forma.*

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º Derógase en todas sus partes el artículo 63 de la lei número 2,644, de 22 de febrero de 1912».

*Tácitamente se dió por aprobado el artículo.*

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda terminada la discusion de este proyecto.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuestos

El señor **Aldunate** (Presidente). — Continúa la sesion.

Corresponde discutir el presupuesto de Guerra.

El señor **Walker Martínez**. — Como la primera partida es sumamente larga, conveniria considerarla por rubros, a fin de facilitar la discusion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se procederá en la forma que indica el honorable Senador por Santiago.

El señor **Secretario**.—Partida 1.ª, «Sueldos».

«Se han reducido los siguientes ítem:

26 (Diciendo: seis cirujanos primeros en vez de doce), de 84,000 a 42,000 pesos.

27 (Diciendo: doce cirujanos segundos en vez de dieciseis), de 80,000 a 60,000 pesos.

28 (Diciendo: dos intendentes militares en vez de cuatro), de 56,000 a 28,000 pesos.

38 (Diciendo: nueve veterinarios primeros en vez de once), de 55,000 a 45,000 pesos.

39 (Diciendo: siete veterinarios segundos en vez de once), de 33,000 a 21,000 pesos.»

El señor **Claro Solar**.—En cuanto se refiere a los oficiales de guerra i asimilados no ha hecho modificacion alguna la Comision Mista; pero quiero llamar la atencion del señor Ministro a la conveniencia de tener en cuenta que el número de plazas de oficiales de Ejército fijado por las diversas leyes de planta es realmente excesivo en comparacion con el número de soldados i clases.

En los últimos años se han dictado varias leyes sobre aumento de planta de oficiales de guerra en atencion a circunstancias especiales i con el propósito de aumentar las fuerzas del Ejército. La última lei dictada el año 1910 aumentó la planta de oficiales a seis jenerales de division, diez de brigada, veinticuatro coroneles, sesenta tenientes-coroneles, cien mayores i setecientos setenta i cuatro oficiales entre capitanes i tenientes primeros i segundos.

En la Comision Mista se manifestó la conveniencia de que no se proveyeran todas las vacantes que se produjeran de plazas de jenerales de division o de brigada, de coroneles, tenientes coroneles i mayores, sino en la proporcion de una por cada dos vacantes, para reducir el número a lo estrictamente necesario, hasta que se dicte una lei que lo determine espresamente.

El inconveniente del número excesivo de oficiales de guerra lo agrava la lei a que se aludia en la primera hora de la presente sesion, que ha dado origen al r-tiro de un número considerable de oficiales con pensiones aun mayores que los sueldos de actividad, estableciendo así un gravámen demasiado pesado para el Erario.

Me permito, pues, llamar la atencion del señor Ministro a la conveniencia de que el Gobierno presente un proyecto de lei que reduzca la planta de oficiales del Ejército, oportunidad que se podria aprovechar para fijar de una vez por todas la planta de oficiales de la Armada, que no está fijada por lei alguna.

El señor **Corbalan Melgarejo** (Ministro de Guerra).—He oido con el mayor agrado las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Aconcagua, i puedo asegurar a Su Señoría que estudiaré el punto i tomaré en cuenta sus indicaciones.

El señor **Lazcano**.—Las reducciones propuestas por la Comision Mista me sujieren dos observaciones: la primera es la duda de si no sufrirá con ellas el servicio; i la segunda, que aunque es un mal sistema crear empleos por la lei de presupuestos simplemente, i aunque esos empleos pueden suprimirse de la misma manera, una vez nombrados estos intendentes, cirujanos, veterinarios, etc., lo justo seria esperar que se produjeran vacantes i dejarlas sin llenar, como se ha hecho en otros casos, i como acaba de insinuarlo el honorable Senador por Aconcagua respecto de los oficiales de guerra.

Desearia oir alguna esplicacion sobre este punto.

El señor **Walker Martínez**.—Los intendentes militares tienen catorce mil pesos de sueldo i mil pesos mas para forraje, es decir, un total de quince mil i tantos pesos. No obstante el nombre de intendentes militares, estos funcionarios hacen las veces de jefes de seccion en el Departamento Administrativo Militar; i sus funciones podrian ser desempeñadas por intendentes de division o sub-intendentes.

En el presupuesto en vijencia el Senado suprimió, a indicacion del que habla, cuatro de

estos puestos, que fueron restablecidos por la otra Cámara. Sin embargo, habiendo quedado después dos vacantes, el Gobierno propuso la supresión de los dos empleos para no llenar las vacantes; de modo que desaparecidas las consideraciones personales, desapareció la necesidad de los empleos.

En cuanto a los cirujanos i veterinarios se ha hecho la reducción de acuerdo con el jefe del servicio de sanidad. Es posible que algunos tengan que quedar fuera de servicio, pero, como decía a primera hora el honorable señor Guarello, si procedemos por consideraciones personales, no se harán nunca economías.

Hai un número excesivo de veterinarios, de contadores, de cirujanos; por eso se ha reducido, sin dañar el servicio, de acuerdo con el Ministro de Guerra i con los jefes respectivos.

El señor **Claro Solar** —Sírvasse decirme el señor Secretario, ¿cómo están redactados en el proyecto de la Comisión los ítem 28 i 30?

El señor **Secretario**.—Ítem 28 «Cuatro intendentes militares con catorce mil pesos anuales cada uno no pudiendo proveerse la primera vacante que ocurra.»

«Ítem 30. Seis sub-intendentes, con diez mil pesos anuales cada uno, no pudiendo proveerse la primera vacante que ocurra.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la partida primera con las modificaciones de la Comisión hasta el ítem 49.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El ítem 50 se reduce de siete millones ochocientos noventa i un mil trescientos ochenta pesos a seis millones novecientos veintiocho mil trescientos cuarenta pesos diciendo: «siete mil doscientos treinta i dos hombres» en vez de «ocho mil cuarenta i cuatro hombres.»

«Ítem 51 Se ha reducido de tres millones doscientos cuarenta mil pesos a dos millones ochocientos treinta i seis mil ochocientos pesos diciendo: «siete mil ochocientos ochenta conscriptos» en vez de «nueve mil conscriptos.»

El señor **Mackenna**.—Voi a proponer al Honorable Senado reducir el ítem 51, dejando en lugar de siete mil ochocientos ochenta conscriptos la mitad, o sea tres mil novecientos cuarenta conscriptos, cuyo costo sería la mitad también, o sea un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos pesos.

La escasez de brazos que se hace sentir en el país con perjuicio de todas las industrias, i

la mala situación del Erario público son por sí solas razones bastantes para justificar esta supresión.

El señor **Walker Martínez**.—Me anticipo, señor Presidente, a lo que pueda decir el señor Ministro, porque como Su Señoría me lo hizo presente fuera de esta Sala, se acaba de hacer cargo de su cartera, i no asistió a la Comisión Mista cuando se discutió este presupuesto, de manera que, como digo, me anticipo a dar la razón que tuvo la Comisión para proponer el ítem en la forma en que se presenta, dejando al honorable señor Ministro que diga por su parte si puede responder del orden público en caso de aceptarse la indicación del señor Senador por Coquimbo.

La Comisión encontró un Ejército de diecisiete mil cuarenta i cuatro hombres, i lo redujo a quince mil ciento doce, es decir lo rebajó en dos mil plazas. Ahora el señor Senador por Coquimbo propone que se reduzca el número de conscriptos a la mitad, con lo que quedaría un ejército de once mil hombres. Como he dicho, el señor Ministro verá si es posible responder con eso de la seguridad pública en todo el país, siendo que no hai policías sino para recoger ebrios; considerará también el señor Ministro si es posible dar cumplimiento a la lei de servicio militar con un contingente de tres mil conscriptos, en lugar de siete mil.

Es de advertir que la Comisión Mista redujo ya a siete mil el número de conscriptos que era de nueve mil, a fin de encuadrar los gastos dentro de la cuota fijada al presupuesto de Guerra.

El señor **Mackenna**.—Talvez Su Señoría no toma en cuenta que hai también dos mil carabineros.

El señor **Claro**.—Me permito hacer presente al señor Ministro que la sub-Comisión encargada de estudiar este presupuesto lo presentó a la Comisión Mista con un exceso sobre la cuota que le habia sido asignada, de cuatrocientos ochenta i cuatro mil seiscientos ochenta i un mil pesos.

Observé entonces que era menester dar cumplimiento a la lei del año 1912, encuadrando los gastos dentro de la cuota asignada a este presupuesto, i que por lo tanto era indispensable buscar dentro de él una economía equivalente a esa cantidad, a fin de hacer desaparecer ese exceso.

Naturalmente, lo primero que se preguntó era si se podia reducir mas aun el personal del Ejército permanente i de conscriptos; pero el señor Ministro dijo que eso era imposible, porque equivalia a destruir los cuadros

del Ejército, de manera que no se podría instruir a los conscriptos en debida forma. Hubo necesidad entónces de buscar en los demas ítem del presupuesto economías que no comprometieran la organizacion del Ejército i que permitieran equilibrar los gastos.

En consecuencia, creo que no es posible reducir mas aun el personal del Ejército sin comprometer su organizacion. La lei de 1908 fijó las fuerzas del Ejército permanente i de conscriptos en trece mil cuatrocientos ochenta i dos hombres, i leyes posteriores han venido aumentando todavía ese número a diecisiete mil hombres, en vista de la necesidad de asegurar por completo el órden público i la instruccion de los conscriptos.

Repito, pues, que creo que no es posible reducir mas todavía el número de quince mil hombres que en todo el territorio representan la fuerza armada.

El señor **Corbalan Melgarejo** (Ministro de Guerra).—Hago mias las observaciones tan fundadas que han espresado los honorables Senadores de Santiago i Aconcagua para aceptar el ítem en la forma que lo propone la Comision Mista.

Poco ántes de venir a esta sesion conversé con algunos jefes superiores del Ejército, revisando mui a la lijera el presupuesto, porque no tenia tiempo material para hacerme cargo de todos los pormenores. Se trató precisamente de estos ítem, i aquellos jefes me pidieron que, en caso necesario, solicitase segunda discusion para ellos, a fin de poder presentar las razones que hicieran fuerza en el honorable Senado para no reducirlo mas de lo que lo ha hecho la Comision Mista.

Crean los jenerales del Ejército que ir mas allá todavía, como lo indica el honorable Senador de Coquimbo, seria desorganizar el Ejército; no podría responderse del órden público i se frustraria todo lo que se relaciona con la enseñanza e instruccion del Ejército que, por lo demas, es una institucion que podemos presentar al extranjero como una manifestacion de nuestra organizacion i nuestro progreso, que honra al pais.

Por esto ruego al Senado que acepte si quiera lo que propone la Comision Mista, ya que no podría yo, desde luego, pedir que se restableciera el ítem tal como lo presentó el Gobierno.

El señor **Mackenna**.—La única consideracion que puede ser atendible, en este caso, i que hace fuerza suficiente es la necesidad de resguardar el órden público; las otras razones, dada la situacion económica por que atravesamos, no me parecen mui decisivas.

En la forma que he indicado, quedarán siete mil doscientos treinta i dos hombres de línea i tres mil novecientos cuarenta conscriptos, i a esto hai que agregar dos mil mas que corresponden a la fuerza de carabineros; de modo que sin tomar en cuenta las policías habria cerca de catorce mil hombres para mantener el órden público, número que, por mi parte, me parece suficiente.

En una situacion financiera tan anormal como la presente, me parece que todo lo que puede producir una economía apreciable en el presupuesto, es digna de tomarla en cuenta. Por eso, aunque mi voto sea el único, yo mantendré mi indicacion.

El señor **Búrgos**.—Yo concuro con el honorable Senador de Santiago en la conveniencia de mantener el número de concriptos que propone la Comision; pero deseo pedir al señor Ministro de la Guerra que estudie la manera de reducir en cuanto sea posible la gratificacion que se da a los conscriptos.

La idea de que esta gratificacion es excesiva no es solo del que habla, sino de jefes del Ejército, que dicen que los dias en que se paga a la tropa son dias de desórden, i que en el trascurso de unas cuantas horas gastan el dinero, sin que un solo peso llegue a poder de la familia de cada cual, como fué el propósito de los que dictaron la lei de servicio militar obligatorio.

Sabido es que el Estado da a los conscriptos el vestuario, la alimentacion i la instruccion, pues ordinariamente son analfabetos, de manera que la gratificacion de treinta pesos mensuales la gastan en cosas supérfluas; i, como el servicio militar es una contribucion de sangre, bien podría no pagarse sueldo alguno a los conscriptos, limitándose el Estado a subvenir a sus necesidades de vestuario, alimentacion e instruccion. Se podría, pues, obtener una apreciable economía si se volviera al sistema primitivo, de dar a los conscriptos una gratificacion que creo era de diez pesos mensuales.

Espero que el señor Ministro tome en cuenta estas ideas i las estudie con los jefes del Ejército.

El señor **Corbalan Melgarejo** (Ministro de Guerra).—Las tendré mui presentes, señor Senador.

*Cerrado el debate, se puso en votacion la indicacion del señor Mackenna, i fué rechazada por doce votos contra nueve.*

El señor **Secretario**.—Se ha agregado en la glosa del ítem 52, a continuacion de la palabra «Administracion» la frase «i corrector de pruebas».

Se han borrado de la del ítem 69 las palabras «con la condicion de conocer a fondo el servicio de telegrafía sin hilo».

*Se dieron por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**.—Se han reducido los ítem:

71 (Diciendo: tres jeodestas en vez de cuatro), de 24,000 a 18,000 pesos.

76 (Diciendo: dos cartógrafos en vez de tres), 14,400 a 9,600 pesos.

Se ha aumentado el ítem:

84 (Diciendo: cuatro dibujantes en vez de dos), de 6,000 a 12,000 pesos.

*Se dieron igualmente por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**.—Se han agregado los siguientes ítem:

Antes del 94:

«Un jefe de maestranza.....	\$	8,000
Cuatro maquinistas (primeros, para la Compañía de explotación, con 3,000 pesos cada uno. L. 2,644, de 22 de febrero de 1912.		12,000»

Antes del 180:

«Un jefe.....		5,160»
---------------	--	--------

Después del 190:

«Un mayordomo de trabajo.....		3,000
Un mecánico.....		2,600»

*Se dieron por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**.—Se han refundido las tres asignaturas que aparecen a continuación del curso jeneral A, B i C en una sola que se llamará «Dibujo militar i panorámico», con las cifras siguientes: 24, 200, 4,800 i se han borrado las palabras «Curso especial i matemáticas» i las cifras 4 i 1,000. En la página 15 se han borrado las palabras «Telegrafía óptica» i las cifras correspondientes, i se han cambiado las cifras 500 i 3,000, que corresponden a la asignatura de Derecho Internacional por 250 i 1,500 respectivamente.

El señor **Charme**.—He recibido encargo del honorable Senador por Maule, señor Besa, de formular indicacion para que se mantenga en la cantidad consultada en el proyecto del Gobierno el ítem que consulta el sueldo del profesor de Derecho Internacional de la Escuela Militar. Ese sueldo es igual al de que goza el profesor del mismo ramo en la Academia de Guerra, i es tambien equivalente al que perciben los demas empleados de su clase.

Como esto aumentará el presupuesto en la suma de mil quinientos pesos, formulo indicacion para que se rebaje esta cantidad del ítem

296, que, en el proyecto de la Comision Mista, consulta la cantidad de trescientos quince mil trescientos catorce pesos cuarenta centavos para pasajes, fletes etc.

Después de deducida la cantidad que he tenido el honor de indicar, dicho ítem quedaria en trescientos trece mil ochocientos catorce pesos cuarenta centavos.

El señor **Walker Martínez**.—Voi a dar la razon que tuvo la sub-Comision para rebajar este ítem.

En todo el presupuesto que se refiere a la Escuela Militar, procedió la sub-Comision por indicaciones e informaciones dadas por el jeneral jefe del establecimiento i por el coronel director de la Escuela.

Estos jefes propusieron diversas reducciones en el presupuesto de la Escuela, entre ellas la del ítem que consultaba una cantidad para uniformes de los cadetes, por haber una lei que les asigna un sueldo con este objeto. Igual supresion indicaron para el ítem referentes a los dentistas i para varios otros.

Propusieron, al mismo tiempo, algunos aumentos; así, en la clase de táctica que se pagaba a razon de doscientos cincuenta pesos por hora de clase, aumentaron esta cantidad, por cuanto esta clase es la mas importante de los estudios militares. En cambio, al profesor de Derecho Internacional, que ganaba quinientos pesos por hora de clase, le asignaron una remuneracion de doscientos cincuenta pesos. Tanto a la sub-Comision como al Ministro del ramo les parecieron mui fundadas las indicaciones de los jefes de la Escuela, i aceptaron las modificaciones que proponian.

Por esta razon se redujo el ítem a que se refiere el honorable Senador de Colchagua, de tres mil a mil quinientos pesos.

El señor **Corbalan** (Ministro de Guerra).—Yo me permito apoyar la indicacion que ha formulado el honorable Senador de Colchagua para mantener el sueldo actual de este profesor, que es un distinguido jurisconsulto que contrató el Gobierno cuando se creó este empleo.

El Gobierno asignó a este profesor el sueldo de tres mil pesos, tomando como base lo que se paga a otros empleados de igual categoría. Creo que fijar un sueldo tan bajo como seria el de mil quinientos pesos haria mui difícil encontrar un profesor competente para un ramo tan importante como es el derecho internacional.

Con una economía tan modesta, que podria, ademas, obtenerse con la reduccion que ha indicado el honorable Senador de Colchagua en el ítem 296, dejaríamos mui mal remunera-

rado este puesto, desatendiendo al mismo tiempo la necesidad tan jeneralmente sentida de aumentar un poco la renta del profesorado, no solo de la Escuela Militar, sino tambien de las demas reparticiones de la instruccion pública.

Todos sabemos que es mui exiguo lo que se paga al que trabaja intelectualmente: un portero de oficina, un analfabeto muchas veces, gana mil ochocientos pesos al año; i un profesor que en muchas ocasiones sacrifica su clientela i que consagra todas las fuerzas de su intelijencia i todo el fruto de sus estudios a la enseñanza, gana un sueldo a veces inferior.

Creo que la economía es tan pequeña, tan insignificante, que me atrevo a solicitar del

Honorable Senado que mantenga el sueldo del profesor de derecho internacional en la forma consultada en el proyecto del Gobierno.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion la indicacion del honorable Senador de Colchagua.

*Votada la indicacion fué aprobada por once votos contra siete.*

El señor **Letelier** (Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
GABRIEL D. ELZO.

*Por la segunda hora,*

RAFAEL EGAÑA.